



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**“SEAMOS LIBRES Y LO DEMAS NO IMPORTA NADA**  
**(J.F. DE SAN MARTÍN). AÑO 2016, BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA”**

Corrientes **10 NOV 2016**

**ORDENANZA N° 6515**

**VISTO:**

Lo dispuesto por la Ordenanza N°4492 Sancionada el 15 de noviembre de 2007 y Promulgada por Resolución del Departamento Ejecutivo N° 3866 de fecha 26 de noviembre, y el Expediente 109-C-2013 y su agregado 349-P-2016; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ordenanza N°4492 en su artículo 1° establece: “DESAFECTAR del Dominio Público Municipal el terreno inscripto como Reserva de Uso Público por Ordenanza N° 3811, dominio: Tomo N°5- Folio N° 967- Finca N° 701- Libro N°8- Año 2003, Folio Real Matricula N° 36335 E.M.E., Partida Inmobiliaria A1-110026-1, ubicado sobre calle N° 337 manzana N°47- Sección 14 del Catastro Municipal, Barrio Molina Punta, que consta de 26,29 m de frente y contrafrente por 38,50 m de fondo y contrafondo, con una superficie de 1012,1650m<sup>2</sup>”.

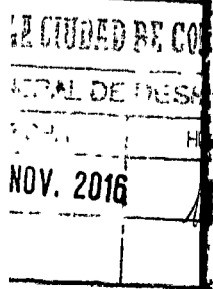
Que, el artículo 3° de la Ordenanza N°4492 dispone: “DONAR al Club Social Deportivo y Comunitario Leones de Molina Punta, personería jurídica N° 055/05, el terreno descrito en el artículo 1°, con cargo a la construcción de un playón polideportivo e instalaciones afines”, fijándose el plazo para el cumplimiento del cargo en cinco (5) años y para el supuesto de incumplimiento del cargo establecido la Municipalidad puede retrotraer el dominio sin intervención judicial (artículo 4° Ordenanza N°4492).

Que, por el Expediente 109-C-2013 y su agregado 349-P-2016, la Comisión Directiva de la Pro-Capilla Santa Teresita del Niño Jesús perteneciente a la Parroquia Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás del Barrio Valencia Ex Molina Punta, junto a su párroco Pbro Marcos Godoy, solicitan la cesión del terreno que se hubiera donado por la Ordenanza N°4492 ya en el año 2013, pedido que fuera reiterado en el mes de agosto de 2016.

Que, atento la situación descripta el Departamento Ejecutivo Municipal solicitó la realización de un acta de constatación de la situación del terreno en cuestión, la que se llevó a cabo a través de la Escribanía Municipal el 17 de octubre de corriente año, dando cuenta que el inmueble ubicado sobre la calle proyectada N° 337 manzana N°47, sección N°14 del Catastro Municipal se encuentra desocupado, no hay en el erigida construcción alguna, está libre de ocupantes y enseres, no se encuentra alambrado, es decir que habiendo vencido con creces el plazo para el cumplimiento del cargo impuesto por el artículo 3° de la Ordenanza N°4492 el Club Social Deportivo y Comunitario Leones de Molina Punta el mismo no se llevó a cabo, correspondiendo la retrocesión del dominio dejando sin efecto la donación efectuada.

Que, asimismo y en atención al requerimiento la Comisión Directiva de la Pro-Capilla Santa Teresita del Niño Jesús se celebró un contrato de Comodato con el Arzobispado de Corrientes para la edificación en el terreno referenciado supra de una Capilla en honor a Santa Teresa del Niño Jesús, y hasta tanto se formalice la transferencia de dominio a favor de los comodatarios, el que se realizara a título de Donación con cargo.

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante la sanción de la presente en virtud de las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal.





MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DIRECTOR GENERAL DE	
	FECHA
ENTRADAS	16 NOV. 2016
SALIDAS	

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante

“SEAMOS LIBRES Y LO DEMÁS NO IMPORTA NADA  
(J.F. DE SAN MARTÍN). AÑO 2016, BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA”

..2//

6515

Corrientes 10 NOV 2016

..3//

ORDENANZA N°

ORDENANZA

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**VISTO: L.  
DELIBERA  
Y PROMI  
MUNICIPA  
POR LO T**

**ART.-1°:** DEJAR sin efecto el Artículo 1° de la Ordenanza N° 4492 del 15 de Noviembre de 2007, promulgada por Resolución del Departamento Ejecutivo N° 3866 de fecha 26 de noviembre de 2007, por la cual se disponía la donación a favor del Club Social Deportivo y Comunitario Leones de Molina Punta, personería jurídica N° 055/05, del terreno ubicado sobre calle N° 337 manzana N°47- Sección N°14 del Catastro Municipal, Barrio Molina Punta, que consta de 26,29 m de frente y contrafrente por 38,50 m de fondo y contrafondo, con una superficie de 1012,1650m2, por incumplimiento del cargo establecido en el artículo 3° de la misma y en atención a las razones expuestas en los Considerandos.

**ART.-2°:** DESAFECTAR del Dominio Público Municipal y AFECTAR al Dominio Privado el inmueble individualizado conforme Plano de Mensura 16.048"U" como Reserva, ubicado en la Manzana N° 34 del Barrio Molina Punta, Manzana N° 47 Sección N°14 del Catastro Municipal, ubicado sobre calle N° 337, que consta de 26,29 m de frente y contrafrente por 38,50 m de fondo y contrafondo constante de una SUPERFICIE TOTAL DE 1.012,16 m2, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Fólío Real Matrícula N° 36.335, Departamento Capital; en el Registro de la Propiedad Municipal al Tomo N°5, Folio N°967, Finca N°791, Libro 8, Año 2003; y en la Dirección General de Catastro bajo Adrema A1-110026-1, solicitando al REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE su toma de razón.

**ART.-3°:** DONAR al ARZOBISPADO DE CORRIENTES, el terreno descripto en el Artículo 2°, CON EL CARGO de llevar a cabo la construcción de la Capilla Santa Teresa del Niño Jesús, dentro del plazo de cinco (5) años.

**ART.-4°:** POR ESCRIBANIA MUNICIPAL se realizarán los trámites tendientes a la inscripción de la presente Ordenanza de Desafectación y posterior otorgamiento de la Escritura de Donación a favor del Arzobispado de Corrientes.

**ART.-5°:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART.-6°:**REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ART.-7°:** REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DÓS MIL DIECISEIS.

RICARDO JUAN BURELLA  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Dr. JOSE ANGEL SALINAS  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



GESTION DE LA CALIDAD  
TEL-9000-5198

LA CIUDAD DE  
GENERAL DE  
FECHA  
6 NOV. 2016



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"SEAMOS LIBRES Y LO DEMAS NO IMPORTA NADA  
(J.F. DE SAN MARTIN). AÑO 2016, BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

NCIA"  
NOV 2016

..3//

6515

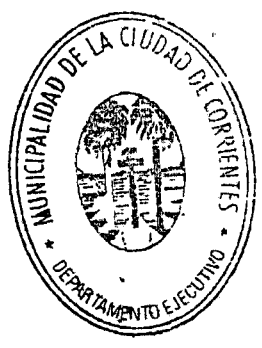
Corrientes,

10 NOV 2016

ORDENANZA N°

**VISTO:** LA ORDENANZA N° 6515 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 10-11-2016  
**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCIÓN N° 2734 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 22-11-2016.  
**POR LO TANTO:** CUMPLASE.

Noviembre  
N° 3866 de  
a favor del  
personería  
ana N°47-  
ta de 26,29  
, con una  
cido en el  
as en los



*[Signature]*  
Mia. Emilia Granda de Corvalán  
Directora General de Despacho  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dominio  
16.048"U"  
, Manzana  
° 337, que  
fondo y  
, inscripto  
N° 36.335,  
lomo N°5,  
General de  
DE LA

ipto en el  
la Capilla

entes a la  
orgamiento

Honorable

para su

LOS DIEZ

*[Signature]*  
LINAS  
iberante  
Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAMHSO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACION.

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día,  
Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.